

ACCESO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN PYME 2017 (Crédito Fiscal para Capacitación)

OBJETIVO.

La Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la **Capacitación del Personal** y /o titulares de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) que tributen impuestos nacionales.

BENEFICIARIOS.

Las empresas cuya facturación promedio de los últimos 3 años sea inferior a:

Categoría/ Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	\$3.000.000	\$10.500.000	\$12.500.000	\$3.500.000	\$4.700.000
Pequeña	\$19.000.000	\$64.000.000	\$75.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000
Mediana Tramo 1	\$145.000.000	\$520.000.000	\$630.000.000	\$175.000.000	\$240.000.000
Mediana Tramo 2	\$230.000.000	\$760.000.000	\$900.000.000	\$250.000.000	\$360.000.000

Surge de la Resolución SEPyME N° 24/01 y sus modificatorias. Se encuentran excluidas del programa de crédito fiscal las empresas que desarrollen actividades contempladas en el Artículo 3° de la misma.

Modalidad de capacitación para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES / REGIONALES.

Proyectos de capacitación presentados por “MIPYMES” o grandes empresas para la capacitación de “MIPYMES” miembro de la Cámara sectorial o regional de la empresa cedente. Para esta modalidad el porcentaje de reintegro será del OCHENTA POR CIENTO (80 %) del costo total de la actividad. Esta modalidad admitirá la capacitación en actividades abiertas, admitiendo actividades cerradas solo en los casos en los cuales la temática sea aprobada por la DIRECCIÓN.

Cada proyecto presentado bajo esta modalidad deberá incluir como mínimo la cantidad de TRES (3) empresas beneficiarias.

En el caso de exceder la cantidad de 10 empresas beneficiarias a capacitar, la empresa solicitante deberá cargar una muestra representativa de las mismas.

1. Capacitaciones abiertas serán aquellas capacitaciones ofrecidas por Universidades públicas, privadas y demás Instituciones acreditadas.
2. Capacitaciones cerradas o “dentro de la empresa” serán aquellas capacitaciones que se realicen exclusivamente para una empresa en particular.

Modalidad de capacitación para la CADENA de VALOR.

Proyectos de capacitación presentados por “MIPYMES” o Grandes Empresas para la capacitación de “MIPYMES” dentro de su cadena de valor. Esta modalidad admitirá la capacitación en actividades abiertas, admitiendo actividades cerradas solo en los casos en los cuales la temática sea aprobada por la DIRECCIÓN.

Cada proyecto presentado bajo esta modalidad deberá incluir como mínimo la cantidad de TRES (3) empresas beneficiarias.

Esta modalidad obtendrá un reintegro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo total de la actividad.

Se hace notar que las empresas beneficiarias de la capacitación en esta modalidad en ningún caso deberán abonar en su conjunto más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del costo total de la capacitación.

En todas las modalidades las empresas podrán presentar más de un proyecto en el presente año, siempre que el inmediato precedente se encuentre Pre-Aprobado, estando limitada la cantidad de actividades de capacitación hasta cinco por proyecto.

Las capacitaciones deben ser recibidas por empleados en relación de dependencia de la “MiPyME” beneficiaria, presidente/vicepresidente o socios gerentes, de acuerdo al tipo societario que corresponda, siempre que mantengan esta condición durante todo el período de la capacitación.

No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

No estarán habilitadas a presentar proyectos las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la AFIP.

REINTEGROS

MODALIDAD CAPACITACIÓN para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES / REGIONALES:

	Porcentaje a reintegrar
Empresa Cedente	80 %

MODALIDAD CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR:

	Porcentaje a reintegrar
Empresa Cedente	50 %

Se hace notar que las empresas beneficiarias de la capacitación en esta modalidad en ningún caso deberán abonar en su conjunto más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del costo total de la capacitación.

LÍMITES DE REINTEGRO

Límites de reintegro para MIPYMES de las CÁMARAS SECTORIALES / REGIONALES y CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR:

Monto máximo a reintegrar					
Categoría	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2	Gran Empresa
Límite por año	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

En el caso de las empresas categorizadas como Micro, Pequeñas, Medianas Tramo 1 o Medianas Tramo 2 el límite será de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor.

En el caso de las Grandes Empresas el límite será de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) o hasta el OCHO POR MIL (8 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor.

PERTINENCIA DE GASTOS.

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Honorarios de los capacitadores.
- Costos de matriculación e Inscripción.

- Aranceles de capacitación.

No se reconocerán los siguientes gastos:

- Impuestos, entre ellos IVA, Ingresos Brutos.
- Viáticos.
- Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente enunciativa.

Los gastos deben acreditarse en un todo con las normas vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de lo contrario, serán rechazados.

Se reconocerán gastos de actividades, a partir del día 1 de enero de 2017, siempre que la actividad sea abierta. Caso contrario, serán reconocidos desde la pre-aprobación.

UNIDADES CAPACITADORAS (UCAPS).

Podrán ser Unidades Capacitadoras (UCAPS) todas las personas físicas o jurídicas que acrediten experiencia comprobable en la temática de la capacitación ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio.

Las “UCAPS” serán elegidas por las empresas que presenten proyectos bajo cualquiera de las modalidades previstas en este reglamento.

Las “UCAPS” deberán completar los formularios referentes a sus datos identificatorios y/o de composición social, antecedentes profesionales o institucionales, especialidad o áreas de desempeño, referencias, últimas actividades realizadas y toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquier fase de su ejecución.

Las “UCAPS” podrán registrarse en la web <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>, en el aplicativo de Alta de Unidades Capacitadoras o bien en el Aplicativo Instituciones y Profesionales, dando cumplimiento con la información allí solicitada.

PRESENTACIÓN DE PROYECTO.

Serán admitidos todos aquellos proyectos que cumplan con la normativa aplicable y siempre que realicen la Carga del Proyecto con la información requerida por el sistema en línea, hasta las

DIECISÉIS HORAS (16 hs.) del día 31 de octubre de 2016, o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto fuera anterior.

Carga del Proyecto: La carga del proyecto se realiza a través del sistema en línea <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>.

EVALUACIÓN DE PROYECTO.

1. Mérito del proyecto.
2. Pertinencia de gastos.
3. Aplicación de deducciones de priorización (en caso de corresponder).
4. Solicitud de información complementaria (en caso de corresponder).
5. Cumplimiento de la condición de "MIPYMES" y carga de la masa salarial

De resultar satisfactoria la evaluación, se procede a la pre-aprobación comunicándose la misma a través del correo electrónico declarado.

Para las modalidades de Capacitación para "MIPYMES" de las Cámaras Sectoriales / Regionales y/o Capacitación para la Cadena de Valor, las Empresas Solicitantes Cedentes que revistan el carácter de Gran Empresa deberán presentar la siguiente documentación:

- Primer Testimonio de Escritura Pública conforme modelo dispuesto en el Anexo I-A y Certificación Contable conforme modelo dispuesto en el Anexo I-B. En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del mismo deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.
- Formulario F-931 en formato digital correspondiente a la masa salarial de los últimos DOCE (12) meses al momento de la presentación del proyecto.

Asimismo, las Cámaras Sectoriales / Regionales deberán estar inscriptas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES PRODUCTIVAS (RIPRO), creado por Resolución N° 28/2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Se hace saber que la empresa únicamente tendrá derecho al otorgamiento del beneficio del régimen una vez aprobada la rendición de cuentas. En consecuencia, la no pre-aprobación y no aprobación no otorga por sí derecho alguno de ninguna clase a la empresa solicitante.

APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Se procede a la asignación de cupo de crédito fiscal, mediante el dictado del acto administrativo que se publicará en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

La comunicación de los proyectos pre-aprobados y aprobados se realizará a través de una comunicación desde la casilla de correo electrónico institucional a la casilla de correo electrónico declarada por la empresa en el sistema, en la cual se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen.

RENDICIÓN DE CUENTAS. REINTEGRO.

Las capacitaciones deben iniciarse y finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2017.

Para el caso de actividades cerradas las empresas deberán cargar el cronograma de actividades en el sistema informático desde la pre-aprobación técnica en forma previa a la ejecución de las mismas.

Las empresas podrán presentar la rendición de cuentas del proyecto en UNA (1) rendición por actividades finalizadas, cumplimentando los siguientes pasos:

- Vía internet completar el formulario de rendición de cuentas en <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>.
- Copia de las facturas por gastos de capacitación emitida por la Unidad Capacitadora, que será admitido en formato papel o digital. En el caso de presentar facturas tipo A, deberán incluir copia del recibo cancelatorio de la misma. En caso de Modalidad Capacitación para la Cadena de Valor, deberá incluirse en el cuerpo de la factura el porcentaje facturado respecto del total del costo de la actividad.
- La empresa deberá presentar en formato papel una Certificación Contable con firma del contador certificante legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, conforme al modelo Anexo I-C para todas las modalidades previstas en la presente convocatoria, con excepción de la modalidad Capacitación Asistida - Expertos PyME de conformidad con lo dispuesto en Anexo II.
- Para las actividades abiertas se deberá acreditar la participación mediante constancia emitida por la Unidad Capacitadora para dicha capacitación, que deberá presentarse en formato digital.

- Para las actividades cerradas la empresa deberá acreditar la participación de los participantes mediante listado único suscrito por cada uno de los asistentes y el docente a cargo. Dicho listado será admitido en formato papel o digital.
- La empresa deberá acreditar la condición de empleado en relación de dependencia de los participantes propuestos mediante la Constancia de Alta del trabajador en relación de dependencia emitida por AFIP impresa con fecha posterior a la finalización de la capacitación. Dicha constancia deberá presentarse en formato digital.
- En aquellos casos en los cuales el proyecto incluya la participación del presidente, vicepresidente y/o socio/s gerente/s, y que a su vez éstos no revistan la condición de empleados en relación de dependencia de las empresas beneficiarias, deberá acreditar tal condición mediante el Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo I-A de la presente normativa. Dicha documentación será admitida en formato papel.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del mismo deberá estar legalizada la firma por el Colegio de Escribanos correspondiente.

Las empresas podrán rendir su proyecto hasta el día 27 de abril de 2018, siempre que haya finalizado la totalidad de las actividades del mismo, y se encuentre publicada en Boletín Oficial la Resolución de Asignación de Cupo.

La rendición de cuentas podrá ser aprobada, rechazada y/o pasible de eventuales descuentos.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados, se aplicará a éstos, el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los solicitados, se reintegrará hasta el monto aprobado.

Capacitaciones Cerradas:

La Empresa Solicitante deberá acreditar que la asistencia a la actividad es de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los participantes aprobados para la misma, para obtener el CIENTO POR CIENTO (100%) del reintegro. En el caso de que la asistencia sea igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se aplicará un reintegro proporcional. En el caso de que la asistencia sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) se descontará la actividad.

Capacitaciones Abiertas:

La Empresa Solicitante deberá acreditar la participación a la actividad de conformidad a los criterios de la "UCAP" correspondiente y al periodo aprobado. De acreditarse la participación en un periodo distinto al periodo aprobado, y/o la persona capacitada no revista la condición de empleado durante todo el periodo aprobado, se reintegrará de manera proporcional al monto aprobado.

La Dirección Nacional de Productividad de la Pequeña y Mediana Empresa se reserva el derecho de rechazar cualquier proyecto que no cumpla con alguno de los criterios antes mencionados.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL.

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la Rendición de Cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la Rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s.

AUDITORÍA.

La Autoridad de Aplicación podrá auditar, por sí o a través de terceros, la ejecución del proyecto pudiendo aplicar descuentos parciales y/o dar de baja el mismo en caso de detectar irregularidades en la ejecución, respecto de la información declarada oportunamente por la empresa.

Tanto las empresas solicitantes, beneficiarias y "UCAPS" se comprometen a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera con el fin de acreditar las tareas realizadas y los gastos elegibles.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

En caso de detectarse la falta de veracidad de la información consignada en el sistema en línea y/o la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas en cualquier instancia, podrá implicar la desestimación del Proyecto y/o el rechazo de la rendición de cuentas con la consiguiente pérdida del cupo asignado.